



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ESPAÑA, EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID Y LA FUNDACIÓN ANTENA 3

899060005

En Madrid, a veintitrés de noviembre de dos mil seis

REUNIDOS

DE UNA PARTE, DON FRANCISCO J. SANTOLAYA OCHANDO, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este convenio en Conde de Peñalver, 45 – 5ª planta - 28006 (Madrid), provisto de D.N.I. núm. 22630456-C y

DON FERNANDO CHACON FUERTES, mayor de edad, Psicólogo, con domicilio a efectos de este convenio, Cuesta de San Vicente núm. 4 – 6ª Planta, 28008 (Madrid), provisto de D.N.I. núm. 51.338.339-Q.

Y DE OTRA, D. LUIS GAYO DEL POZO Y D.ª CARMEN BIEGER MORALES, con domicilio a efectos de notificaciones en San Sebastián de los Reyes (28700 Madrid), Avda. Isla Graciosa, nº 13.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ESPAÑA, en su calidad de Decano-Presidente del Consejo, con CIF: G-28634897.

El segundo en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, en su calidad de Decano de la Junta de Gobierno, con CIF: G-83037937.

Los terceros en nombre y representación de LA FUNDACIÓN ANTENA 3, debidamente apoderados para el presente acto, con CIF: G- 84544907.

Todas las partes, conforme intervienen, se reconocen la capacidad civil precisa y suficiente para obligarse en este acto y,

MANIFIESTAN

I. Que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ESPAÑA y el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, tienen dentro de sus fines la colaboración con Instituciones y Entidades que desarrollan actividades que generen y produzcan una mayor calidad de vida en nuestra sociedad.



II.- Que La FUNDACIÓN ANTENA 3 es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla actividades dirigidas principalmente a la infancia, primera juventud y familia con el objetivo de intentar resolver los problemas de estos grupos. Para ello, entre otras actividades, ha concebido un programa de asistencia hospitalaria dirigida principalmente a la infancia y primera juventud.

III.- Todas las partes, encontrando interés en establecer unas pautas de colaboración entre ellas, suscriben el presente documento que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La FUNDACIÓN ANTENA 3 desea que el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ESPAÑA y el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, sean sus asesores técnicos en la planificación de las actividades que desarrolla, y especialmente en el programa de asistencia hospitalaria.

SEGUNDA.- Todo el material que se intercambien la FUNDACIÓN ANTENA 3, el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ESPAÑA y el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, tendrá el grado de discreción y confidencialidad y sólo podrá ser utilizado en el cumplimiento de los fines marcados por ambas entidades.

La relación que se recoge en el presente Convenio entre Entidades intervinientes, en principio, no requiere comunicación o cesión de datos de carácter personal al COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ESPAÑA y el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID. No obstante, en el caso de que el desarrollo del presente convenio requiera la cesión de datos de carácter personal que se encuentren incluidos en ficheros de los que sea responsable la Fundación Antena 3, ésta actuará como responsable del fichero y del tratamiento, según la definición que del mismo da el artículo 3, apartado d) de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de Diciembre. La mencionada cesión de datos se registrá por lo que dispone el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERA.- El COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, se compromete a realizar un asesoramiento técnico sobre las actividades de la FUNDACIÓN ANTENA 3 y especialmente al programa de asistencia hospitalaria que está desarrollando dicha Fundación y para ello creará un grupo de trabajo compuesto por distintos psicólogos especialistas en este campo.

CUARTA.- La FUNDACIÓN ANTENA 3 se compromete a enviar todos los materiales tanto escritos como audiovisuales con el tiempo suficiente para la supervisión y evaluación del mismo por parte del grupo de trabajo.

- QUINTA.-** El grupo de trabajo creado por el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID se reunirá periódicamente para evaluar el material y realizar las oportunas aportaciones mediante acta que se remitirá a la FUNDACIÓN ANTENA 3.
- SEXTA.-** La FUNDACIÓN ANTENA 3 se compromete a hacer sus mejores esfuerzos por atender y tener en cuenta todas las aportaciones que realice el grupo de trabajo.
- SÉPTIMA.-** Todos los gastos ocasionados por el grupo de trabajo creado por el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, correrán por cuenta del mismo.
- OCTAVA.-** La FUNDACIÓN ANTENA 3, el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ESPAÑA y el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID, podrán desarrollar y organizar de común acuerdo cursos, seminarios, materiales y cualquier otra iniciativa dirigida tanto para la capacitación de los profesionales vinculados a los fines que se ha marcado esta Fundación así como a promover los valores y principios éticos que contribuyan a la protección de niños y jóvenes y a su formación como ciudadanos.
- NOVENA.-** La FUNDACIÓN ANTENA 3 se compromete a comunicar a través de todos sus soportes comunicativos y promocionales la colaboración que realiza el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ESPAÑA y el COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MADRID.
- DÉCIMA.-** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a contar desde la fecha de su firma. Transcurrido este período, el convenio podrá ser tácitamente renovado por iguales períodos de tiempo, a no ser que medie denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes, comunicada a la otra con una antelación de un mes a la fecha de finalización del período contractual o de cualquiera de sus prórrogas.

No obstante, el presente convenio podrá resolverse a instancia de cualquiera de las partes, cuando la otra incumpliera alguna de las obligaciones que asume. Para ello, la parte perjudicada habrá de requerir por escrito a la incumplidora con una antelación de 30 días a la fecha en que desee considerar resuelto el convenio.

Y, en prueba de conformidad, todas las partes firman por duplicado y a un solo efecto el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Por Colegio Oficial de Psicólogos de España
D. Francisco Santolaya Ochando

Por Colegio Oficial de de Psicólogos de Madrid
D. Fernando Chacón Fuertes

Por Fundación Antena 3
D. Luis Gayo del Pozo

D.^a Carmen Bieger Morales